



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia
Radicado 144.099
CUI 11001020400020250060800
QUERVIN RAFAEL NIEVES RODRÍGUEZ

TUTELA 144.099

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

La Corte, de acuerdo con los artículos 15, 16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991, con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **avoca** por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por QUERVIN RAFAEL NIEVES RODRÍGUEZ, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado Itinerante de esa ciudad, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Regional de Norte de Santander, el Procurador Luis Ramón Peñaranda Peñaranda, el defensor público Christian Andrés Leal Contreras y el defensor Álvaro Esquivel Bolado, por la posible vulneración de sus derechos fundamentales.

A su vez, **vincula** a las partes e intervinientes del proceso penal No. 54001-60-00727-2014-00088.

En consecuencia, el despacho dispone, por la Secretaría de la Sala de Casación Penal, **notificar**, por el medio más

expedito, que esta Corporación asumió el conocimiento de la presente demanda constitucional. De igual forma, **enviar** copia de ella junto con sus anexos y del presente auto, para que, según el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **un día** emitan pronunciamiento sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela y aporten fotocopia de las piezas pertinentes.

Las respuestas derivadas de este trámite constitucional serán remitidas exclusivamente a las direcciones de correo electrónico **marcelasc@cortesuperma.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

De la medida provisional

El artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 autoriza al juez de tutela, de oficio o a petición de parte, suspender el acto que amenace o viole el derecho fundamental invocado, cuando el funcionario judicial *«expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho»* y a *«dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso»*.

QUERVIN RAFAEL NIEVES RODRÍGUEZ expone que el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta conoció el proceso 54001-60-00727-2014-00088 adelantado en su contra y de otras cuatro personas. En este lo condenó a 462 meses de prisión y multa de 6.666.66

SMLMV como coautor de secuestro extorsivo agravado, homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Argumentó que en ese trámite se le vulneraron sus derechos al debido proceso y a la defensa, porque no contó con una adecuada representación técnica. Como medida provisional solicitó a la Corte que ordene la suspensión de *«los efectos de la sentencia condenatoria»*.

De la información que obra en el expediente, la Corte no advierte razones suficientes para inferir que se encuentra ante actos manifiestamente arbitrarios que requieran la emisión de órdenes urgentes e inminentes, previo a que se agote el trámite de tutela.

En síntesis, esta Corporación no pasa por alto que los hechos expuestos se relacionan con la posible vulneración de derechos fundamentales; no obstante, en esta etapa no cuenta con la información necesaria para acceder a la medida provisional que requiere, por ese motivo la **niega**.

Cúmplase,



JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ
Magistrado

Tutela de primera instancia
Radicado 144.099
CUI 110010204000202500608 00
QUERVIN RAFAEL NIEVES RODRÍGUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9175DE670B921357A3BE19DC14709B548FE811B83128F9D59E579D2CAEE0C5EB

Documento generado en 2025-03-17

SS Sala Casación Penal@ 2025